

ORIGINARIO

Manfrey Cooperativa de Tamberos de Comercialización e Industrialización Limitada c/ La Rioja, Provincia de s/ acción declarativa de certeza e inconstitucionalidad.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2025

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal, a lo resuelto por esta Corte en la causa “Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A.” (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577) y, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6º, incs. b, c y d, 9º, 37, 38 y concs. de la ley 21.839, se regulan los honorarios de los doctores Valeria D’Alessandro, Francisco Agustín Blanco, Paola Gisela Szwarc y Luis María Flores Giménez, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en conjunto, en la suma de seiscientos sesenta y ocho mil pesos (\$ 668.000).

Asimismo, con respecto a los trabajos cumplidos en el incidente de medida cautelar resuelto a fs. 40/41, teniendo en cuenta lo previsto por los arts. 33 y 39 de la ley citada; toda vez que la medida allí decretada fue dictada en estas actuaciones como consecuencia de la acción promovida, ya que para obtenerla no se formalizó un trámite autónomo ni especial (conf. causa CSJ 1133/2003 (39-S)/CS1 “Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A. c/ Neuquén, Provincia del s/ acción declarativa de certeza”, sentencia del 10 de agosto de 2010), se fijan las retribuciones de los doctores Valeria D’Alessandro y Francisco Agustín Blanco, en conjunto, en la suma de doscientos catorce mil pesos (\$ 214.000).

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.